



Ministerio
de Economía
y Finanzas

E/ 208

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, 16 NOV 2020

**Sra. Presidente de la Asamblea General
Beatriz Argimón**

2020/05/001/60/296

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, el siguiente proyecto de Ley por el cual se establecen medidas tendientes a fomentar el turismo interno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de marzo del corriente, en nuestro país se confirmaron los primeros cuatro casos de personas infectadas por el virus SARS-Cov-2 que provoca la enfermedad COVID-19.

Con el objetivo de enfrentar la pandemia en el país, el Poder Ejecutivo declaró el estado de emergencia nacional sanitaria, disponiendo una serie de medidas tendientes a mitigar la propagación y contagio del virus en el país.

Al mismo tiempo, y a fin de mantener funcionando el sector productivo, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha implementado importantes políticas sociales y económicas conducentes a proteger a los sectores mayormente afectados por la disminución de la actividad económica provocada por la pandemia, como lo son las micro, pequeñas y medianas empresas.

Dentro de estos colectivos mayormente afectados, se encuentra el sector turístico. La declaración de emergencia nacional sanitaria trajo aparejado -como es de público conocimiento- el cierre de fronteras, lo que implica que en la próxima temporada estival miles de turistas extranjeros no puedan ingresar a nuestro país. Es por este motivo, que se ha diseñado un conjunto de mecanismos tendientes a fomentar el turismo interno durante la citada temporada de verano.

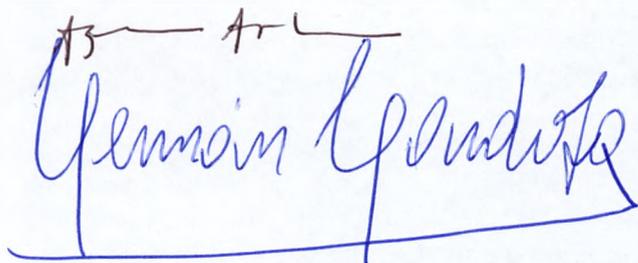
Con esa finalidad es que se remite el presente proyecto de Ley, a través del cual se dispone en su artículo 1º, la exoneración del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR) a las rentas derivadas de arrendamientos temporarios de inmuebles con

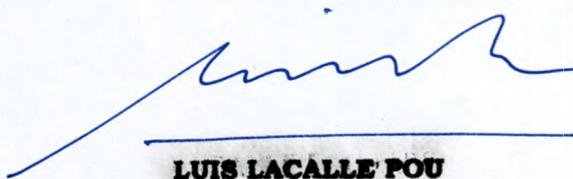
PB/A-MP

fines turísticos, devengadas desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

Asimismo, el artículo 2° faculta al Poder Ejecutivo a incluir dentro del concepto de exportación de servicios (a los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los servicios relacionados con el hospedaje, prestados por hoteles registrados en el Ministerio de Turismo a turistas residentes, dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y la fecha de finalización de la declaración de estado de emergencia nacional sanitaria.

Saluda a la Sra. Presidente con la mayor consideración.

13 Ar L




LUIS LACALLE POU
Presidente de la República



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

PROYECTO DE LEY

2020705/001/60/296

ARTÍCULO 1º.- Exonérase del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y del Impuesto a la Renta de los No Residentes (IRNR), las rentas derivadas de arrendamientos temporarios de inmuebles con fines turísticos devengadas desde el 16 de noviembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir en el concepto de exportación de servicios, a los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los servicios prestados por hoteles, relacionados con el hospedaje a residentes, dentro del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2020 y la fecha de finalización de la declaración de estado de emergencia nacional sanitaria. Este incentivo beneficiará únicamente a los hoteles registrados ante el Ministerio de Turismo.

13 ArL
Gerónimo González